Y SU MUJER BLANCA INES QUINATOA PILATASIG, VICTOR MANUEL BETANCOUR SALAZAR, CON SU MUJER ROSA ESPERANZA FAJARDO Z, SANTIAGO HERIBERTO ANDRAMUNIO CON SU MUJER ESTHELANARCISA VERGARANAVAS, JOSE MARIA LECHON CUASPA Y SU CONYUGE MARIA EDELINA CHUROCHUMBI SANDOVAL, SEGUNDO ANGEL YUNGA COLCHA CON SU MUJER MARIA TERESA MOROCHO, JOSE MANUEL ROLDAN EVAS CON SU MUJER ACIENCIA DAQUILEMA GUAMAN, JOSE JOAQUIN OLMEDO YÉPEZ, VICTOR MANUEL BETANCOURT SALAZAR Y SU CONYUGE ROSA ESPERANZA FAJARDO Z, DOMINGO ORTIZ PILCO CON SU MUJER MARIA ROSA MUENALA, SEGUNDO CARLOS SOTO GUAMAN Y ELSA GRACIELA ANDRADE AUQUI, CLEMENTINA PILACUAN, Y SU CONYUJE RAFAEL MORALES, GLORIA ITAZ PILACUAN, Y OLIVER ITAZ PILACUAN, LUIS ANGEL JUMBO ESTRADA Y MERCY LEONOR JIMA SARANGO, BLANCA MERCEDES TONATO TOCTAGUANO, LUIS ALBERTO CUTUCUAMGO QUILCANGO Y DELFINA AGUALONGO, ENIDH ESPERANZA TILLAGUANGO ROSILLO Y JOSE WILMER JIMENEZ, ROSARIO DE JESÚS ALEJANDRO SARANGO Y ANGEL GRACIANO CONDOLO, SEGUNDO PEDRO DAQUILEMA GUAMAN Y MARIA MANUELA EVAS, MARIA MARGARITA JIMA SARANGO, RAFAEL ENRIQUE LOPEZ OLIVO, ALICIA ISABEL VENEGAS TAPIA, para que contesten en el término de quince días, bajo apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por la actora, cítese a los demandados mediante tres publicaciones de prensa, cada una de ellas en fecha distinta, en uno de los periódicos de amplia circulación en la ciudad de Quito y de acuerdo a lo previsto por el Art. 82 del Codigo de Procedimiento Civil. Cuéntese en esta causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Inscríbase la demanda en el Registro de la Propiedad de este Cantón. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por la accionante y agréguese la documentación acompañada. Notifíquese.-
f) Dr. Rubén Cevallos Fabara. Juez.
Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones que le correspondan. Certifico.
Dr. Nilo Gonzalo Almachi.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha
Hay firma y sello
AC/67995/tf

Síndico del Distrito Metropolitano de Quito, quienes deberán ser citados en el lugar que se indica para tal efecto enviese suficiente despacho a la Oficina de Citaciones.- Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones.- CITESE Y NOTIFIQUESE.- CITESE Y NOTIFIQUESE... f) DR. IVAN CEVALLOS ZAMBRANO.
Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Luis Fernando Serrano Meneses
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/68005/tf

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ACTOR: GLAYS YOLANDA PUEBLA SALAZAR
DOMICILIO LEGAL: DR. ROGELIO RODRIGUEZ N.
CASILLERO No. 1866
DEMANDADO: Representantes Legales del COMITÉ JURIDICO PRO-MEJORAS SANTA MONICA, señor NORBERTO GENARO SORIA PAREDES. Presidente y el doctor WLADIMIR ILSA ENREMBURG, JHAYA CISNEROS, Síndico.
JUICIO No. 1071-007 W.R. ORDINARIO PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE LOS LOTES DE TERRENO IDENTIFICADOS CON LOS NOS. 310 Y 311, UNIFICADOS EN UN SOLO CUERPO CON UNA SUPERFICIE DE 440 Mts.2, UBICADO EN LA PARROQUIA DE CONOCOTO, CANTON QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA
CITACION A: REPRESENTE LEGALES DEL COMITÉ JURIDICO PRO -MEJORAS SANTA MONICA señor NORBERTO GENARO SORIA PAREDES. Presidente y el doctor WLADIMIR ILSA ENREMBURG JHAYA CISNEROS. Síndico.
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Diciembre del 2007, las 11h49.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular y en virtud del sorteo realizado.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia anterior, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley y se declara procedente el trámite ordinario.- De conformidad con los arts. 396 y 397 del Codigo de Procedimiento Civil, córrase traslado a los demandados Representantes Legales del Comité Juridico Pro-Mejoras Santa Mónica, señor NORBERTO GENARO SORIA PAREDES, en su calidad de Presidente y el doctor WLADIMIR ILSA ENREMBURG JHAYA CISNEROS, en calidad de Síndico, con la demanda y providencia por el término de quince días, una vez que han sido citados legalmente, a fin de que propongan las excepciones a que se crean asistidos.- Cuéntese con los Representantes del Municipio Metropolitano de Quito.- CITESE a los demandados

"El verdadero amor no se conoce por lo que exige, sino por lo que ofrece"
JACINTO BENAVENTE

CONTRATO No.620-89 -RE
CUANTIA: $ 2
TRAMITE: Ordinario
OBJETO: Resolución del contrato de promesa de compraventa celebrado entre Agustín Taipe y José Tandalia Yugcha ante el Dr. Jorge Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito, el 12 de septiembre del 1978.
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 1532 del Código Civil
PROVIDENCIA
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO

Salvador y la autorización conferida al abogado Alfonso Puente Viteri, como su abogado patrocinador. A los herederos presuntos y desconocidos de Alfonso Arroyo Robelly, con quienes se contara en lo posterior: notifíqueseles con esta providencia en la forma prescrita en el Art. 83 de la Codificación del Codigo de procedimiento Civil, en uno de los periódicos de amplia circulación de la ciudad de Quito, para los efectos establecidos en el Art. 82 ibidem. Notifíquese.-

manijas y elevador de vidrios laterales manuales (vidrio derecho presenta problema al elevar): sin llave y sin matrícula.-
En la actualidad marca en el tablero un recorrido de 198.136km; no se pudo encender el motor del vehículo por no tener la llave, se presume sobre el encendido y funcionamiento del motor, caja de cambios, transmisión, frenos y elevador hidráulico del balde de la volqueta.-
3. AVALÚO DEL VEHÍCULO:

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

0000015

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
JUN 29 2009
CALDERÓN

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTACIONES CODELZA IMPORCODELZA S.A.

La Compañía IMPORTACIONES CODELZA IMPORCODELZA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Abril de 2009, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002238 de 03 de Junio de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) IMPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ARTÍCULOS DE COCINA, LÍNEA BLANCA EN TODAS SUS FASES, MOBILIARIO, ARTEFACTOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS;.....

Quito, 03 de Junio de 2009.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AR/72252/cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE INMOPEVIMAL S.A.

Se comunica al público que INMOPEVIMAL S.A. aumentó su capital en USD $ 999.200,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de Abril del 2009. Actos Societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 09.Q.IJ.002165 de 28 de Mayo de 2009

En virtud de la escritura pública de la referencia, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de UN MILLÓN 00/100 DÓLARES (US$. 1'000.000,00), dividido en un millón de acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una (US$. 1,00), numeradas desde uno hasta un millón."

Quito, 28 de Mayo de 2009

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/72253/cc